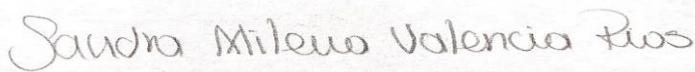


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diciembre 2 de 2021. La dejo en el sentido que el término del traslado de las excepciones propuestas se encuentra vencido, la parte actora se pronunció con escrito que antecede. No aportó la constancia de envío a la contraparte, de conformidad con el decreto 806 de 2020. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1791

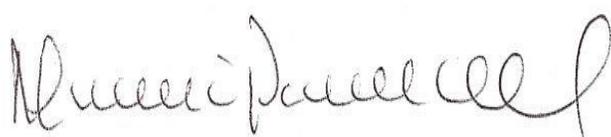
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, tres de diciembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **M.A.P.L**, representada por **GERALDIN LOAIZA HENAO**, contra **RICARDO PINEDA GIRALDO**, que presentó el memorial de pronunciamiento sobre las excepciones propuestas, para que, antes de ser analizado por el despacho, acredite haberlo enviado a la parte contraria, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, para que indique la dirección de la señora **DIANA MILENA TAMAYO MURILLO**, para efectos de la información solicitada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d08d847c8db1fb1157c2326d71914beb469fea5a92938d0980bf45aeac34c9**

Documento generado en 03/12/2021 08:53:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>